

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D. C., 24 MAR 2023

Proceso N° 2021-00521.

1. Obre en autos las documentales y manifestaciones allegadas por la Superintendencia de Notariado y Registro mediante las cuales previenen a realizar debidamente las pesquisas necesarias para determinar la naturaleza baldía y/o privada del bien inmueble pretendido en pertenencia.
2. Obren en autos las respuestas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (fl. 63 a 71), de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (fl. 78 a 87, 131 a 135 y 174 a 186) Secretaría de Ambiente (fl. 98 a 101), Agencia Nacional de Tierras (fl. 102 a 120),
3. Obre en autos las evidencias fotográficas de la instalación de la valla en el predio pretendido en pertenencia (fl. 45 y 46).
4. Por secretaría inclúyase el contenido de la valla en el Registro Nacional de procesos de Pertenencia.
5. Por secretaría inclúyase a las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble pretendido en pertenencia en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.
6. Requiérase a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte para que dentro del término de días (10) días contados a partir de la notificación de la presente determinación informe la suerte del oficio No. 855 del 19 de abril de 2022 por medio del cual se comunicó la inscripción de la demanda en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez

FG



República de Colombia
Oficina General del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
Bogotá D.C.

El anterior auto se modificó por auto

No. 074 Fecha 27 MAR 2023

El Secretario(s)



